Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 1186-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, Informe Técnico N° 2213-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Unidad de Administración, Memorando Nº 595-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, y el Informe Legal 00110-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

fecha 21 de abril 2025, mismo que se trasladó mediante Memorando Nº 595-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de la misma fecha. la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales ha emitido sustento y conformidad sobre la contratación de Ejecución de Actividades de Emergencia en la Región Arequipa - D.S. Nº 026-2025-PCM, de acuerdo a lo siguiente: i) 1. CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR EL MONTE, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ii) CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE "DESCOLMATACIÓN. CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR MARAN, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y iii) CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, con fecha 21 de abril de 2025 mediante correo electrónico, la Unidad Funcional de Abastecimiento notifica al CONSORCIO COINBISE ABA (integrado por COINBISE S.A.C. con RUC N° 20601457912 y CONSTRUCTORA ABA S.A.C. con RUC N° 20610906126) los siguientes documentos: i) Carta Nro 00338-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, donde se comunica al proveedor que se le ha otorga la ADJUDICACIÓN para la Contratación Directa Nº 09-2025-MIDAGRI-PSI – ITEM N° 01; ii) Carta Nro 00339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, donde se comunica al proveedor que se le ha otorga la ADJUDICACIÓN para la Contratación Directa Nº 09-2025-MIDAGRI-PSI - ITEM N° 02 y Carta Nro 00340-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, donde se comunica al proveedor que se le ha otorga la ADJUDICACIÓN para la Contratación Directa Nº 09-2025-MIDAGRI-PSI – ITEM N° 03:

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, mediante actas de inicio "Actas de Inicio de Servicio de la Actividad de Emergencia", todas con fecha 09 de mayo de 2025, se establece el inicio de las actividades de acuerdo al siguiente detalle: ITEM Nº 01: "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR EL MONTE, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se establece como fecha de inicio el 10 de mayo de 2025, el monto que garantiza los gastos de la ejecución del servicio está plenamente respaldado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1762-2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO); ITEM N° 02: "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR MARAN, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se establece como fecha de inicio el 10 de mayo de 2025, el monto que garantiza los gastos de la ejecución del servicio está plenamente respaldado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1761-2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO); ITEM N° 03: "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se establece como fecha de inicio el 10 de mayo de 2025, el monto que garantiza los gastos de la ejecución del servicio está plenamente respaldado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1760-2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO);

Que, mediante Informe N° 2119-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM- UFABAST, de fecha 07 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Unidad de Administración, inicia la regularización de la contratación directa mediante el informe de Indagación de Mercado de la Contratación Directa N° 09-2025-MIDAGRI-PSI-1 - ITEM N° 01, ITEM N° 02 y el ITEM N° 03, en el marco del Decreto Supremo 026-2025-PCM;

Que, con Informe Técnico Nº 02213-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de fecha 12 de mayo de 2025 remitido con Memorando Nº 1186-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 13 de mayo de 2025 la Unidad de Administración solicitó a esta Unidad opinión legal y continuidad de trámite de la contratación directa por causal de emergencia señalada en el párrafo anterior, mediante el cual ha establecido las condiciones y ha otorgado conformidad al proceso para la contratación directa realizado y del cual su área ha sido responsable de evaluar;

Que, en el presente caso, tratándose de una regularización de una contratación directa bajo la causal de emergencia, las acciones realizadas por la Entidad que conllevaron a que la Entidad contrate de manera inmediata los servicios descritos por el área usuaria se realizaron mediante las Cartas N° 00338-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, 00339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y 00340-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

DVDAFIR/PSI-UADM notificadas el 21 de abril de 2025 en las que se comunica al CONSORCIO COINBISE ABA, la ADJUDICACIÓN de la Contratación Directa Nº 09-2025-MIDAGRI-PSI de los Ítems N° 01, 02 y 03 respectivamente, fecha en la que aún se encontraba vigente el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, motivo por el cual se aplica el mencionado marco normativo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)"

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación , no haya sido elaborada, aprobada o suscrita , según corresponda ; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados . Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...)

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vida de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)"

Que, conforme lo señalado por la Unidad de Administración, la Contratación Directa N° 09-2025-MIDAGRI-PSI-1 "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DE LOS SECTORES EL MONTE – MARAN Y QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para los ITEM N° 01, ITEM N° 02 y el ITEM N° 03", se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal b), b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Coordinación de Logística ha sustentado mediante el Informe Técnico N° 2213-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de fecha 12 de mayo de 2025, la necesidad de contratación directa por causal de emergencia, así como todos los parámetros a nivel técnico que posibilitan la aprobación de la misma;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con veinte (20) días hábiles para regularizar toda la documentación correspondiente a la contratación, plazo contado desde el inicio de la prestación del servicio;

Que, mediante el Informe Legal Nº 00110-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica ha señalado que en mérito a lo señalado por el área usuaria en el Memorando N° 595-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES e Informe N° 0099-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-COORD.DCHH, de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales - UGIES; así como en virtud a la opinión favorable de la Unidad de Administración UADM, expresada en el Informe Técnico N° 02213-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, y en virtud al principio de

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

confianza que rige la actuación de los entes de la administración pública, concluye que la Contratación Directa N° 09-2025-MIDAGRI-PSI-1 "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DE LOS SECTORES EL MONTE – MARAN Y QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para los ITEM N° 01, ITEM N° 02 y el ITEM N° 03, por el monto total de S/ 2,790,089.89 (Dos Millones Setecientos Noventa Mil Ochenta y Nueve con 89/100 Soles) incluido el IGV, cumpliría con el marco normativo aplicable a dicha contratación directa; motivo por el cual remite los actuados para su continuidad;

Que, el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 101.1, lo siguiente: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley." En ese sentido, queda claramente establecido que debe ser la Dirección Ejecutiva quien emita el acto aprobatorio de la Contratación Directa requerida por la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, teniendo en cuenta el sustento obrante en los correspondientes informes;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N°033-2025-PCM de fecha 12 de marzo de 2025 y la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR en vías de regularización la CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-MIDAGRI-PSI-1 "DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DE LOS SECTORES EL MONTE – MARAN Y QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" para los ITEM N° 01, ITEM N° 02 y el ITEM N° 03 adjudicada al CONSORCIO COINBISE ABA integrado por COINBISIE S.A.C. con RUC N° 20601457912 y CONSTRUCTORA ABA S.A.C. con RUC N° 20610906126 por situación de emergencia por el monto total de S/ 2,790,089.89 (Dos Millones Setecientos Noventa Mil Ochenta y Nueve con 89/100 Soles) incluido el IGV, por causal de emergencia, misma que se encuentra comprendida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado así como del literal b), b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en virtud a lo señalado por la Unidad de Administración en el Informe Técnico N° 02213-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Plazo de Ejecución	Valor Adjudicado S/
01	DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR EL MONTE, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	30 días calendario	S/ 722,257.92
02	DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR MARAN, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	25 días calendario	S/ 512,231.17
03	DESCOLMATACIÓN, CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO MARGEN DERECHO DEL RIO MAJES, DEL SECTOR QUERULPA, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	60 días calendario	S/ 1′555,600.80
MONTO TOTAL			S/2,790,089.89

Artículo 2.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA a la que se contrae la presente resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, cuya regularización estará a cargo de la Unidad de Administración, la misma que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el segundo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales para los fines pertinentes.

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (https://www.gob.pe/psi).

Registrese, comuniquese y publiquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES